

- c. Una vez introducidos todos los parámetros de entrada, el modelo dimensiona las necesidades de medios (técnicos y humanos) para la realización de cada uno de los servicios objeto del presente Convenio: recogida y almacenamiento de residuos de envases de vidrio, limpieza de contenedores y mantenimiento de contenedores.
- d. Una vez dimensionado el servicio, se realiza la asignación de costes a cada una de las partidas de los diferentes servicios antes descritos, determinándose de este modo el Coste Eficiente y Necesario para cada uno de los servicios necesarios para la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

(vi) Los SRAPS abonarán el coste eficiente y necesario directamente a la Ciudad Autónoma.

(vii) La Ciudad Autónoma podrá autorizar a los SRAPS para abonar el coste eficiente y necesario directamente a la empresa contratada por la aquella para la realización de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS. Dicha autorización tendrá la naturaleza de cesión de créditos, con arreglo a lo previsto en el artículo 1112 del Código Civil.

(viii) Los SRAPS firmantes de este convenio, de forma individual o coordinada, pondrán a disposición de la Ciudad Autónoma (o terceros a quienes estas hayan cedido la facturación y el cobro expresamente) una plataforma informática on-line que deberá incluir tanto las plantillas de facturación como aquellos otros documentos que se deban cumplimentar para acreditar el derecho a cobro. Esta plataforma informática deberá estar operativa durante toda la vigencia del presente convenio. Cualquier cambio, actualización o modificación de esta deberá ser comunicada y explicada convenientemente a los usuarios en un periodo mínimo de quince (15) días antes de su efectiva implantación.

La plataforma informática on-line deberá garantizar el acceso al sistema de facturación a los diferentes SRAPS en condiciones justas, razonables y no discriminatorias. En la comisión de seguimiento del presente convenio se definirán y acordarán los costes asociados a su puesta en marcha y funcionamiento que puedan repercutirse tanto a los SRAPS como a las administraciones públicas.

Suscripción futura del convenio por nuevos SRAP.

(i) Cualquier SRAP de envases de vidrio de uso doméstico debidamente constituido y autorizado podrá solicitar su adhesión al presente convenio mediante una petición escrita dirigida a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, de la Ciudad Autónoma, en la que manifieste tal decisión y exprese su voluntad de asumir el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones que se derivan de aquel, especialmente los de carácter económico. La Consejería competente en materia de Medio Ambiente comunicará tal solicitud a todos los SRAP firmantes del convenio.

(ii) Su adhesión al presente convenio se formalizará mediante una adenda (conforme al modelo establecido en el **Anexo 11**) que deberá ser suscrita por la persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, de la Ciudad Autónoma y la persona representante del SRAP, en la que se fijarán los términos y plazos en los cuales el SRAP incorporado deberá afrontar sus compromisos y obligaciones (especialmente las de carácter económico), su cuota de mercado, y se determinará la representación del nuevo SRAP a efectos de notificaciones entre las partes.

(iii) De la suscripción de la adenda se dará publicidad en los mismos boletines oficiales que se haya dado al propio convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoprimera.

Financiación de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de "SRAP organiza".

Cuando de conformidad con lo previsto en el punto (iii) a) de la cláusula segunda un SRAP que haya suscrito el presente convenio actúe bajo la modalidad "SRAP organiza", encargándose de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación, así como de su transporte hasta la correspondiente punto de almacenamiento, cualquier otro SRAP firmante del presente convenio y autorizado para el mismo material que opte por cumplir con sus obligaciones mediante la firma de un acuerdo con el SRAP que esté actuando bajo la mencionada modalidad "SRAP organiza", tendrá que abonar a este último la totalidad de los costes derivados de dicha recogida, en cualquiera de las formas en que la misma se lleve a cabo, así como la totalidad de los costes de gestión en los que incurra el SRAP acogida a la modalidad "SRAP organiza", incluidos los costes de estructura, transferencia de conocimiento y otros costes indirectos en los que incurra el SRAP que esté actuando bajo la modalidad "SRAP organiza" para la realización de las operaciones de gestión y un coste complementario en concepto de gastos de aplicación de dicho acuerdo que vendrá constituido por un porcentaje del total de costes imputables al SCARP que no esté actuando bajo la modalidad "SRAP organiza", el cual será establecido en el correspondiente acuerdo de gestión entre ambos SRAPS. Tales costes deberán ser debidamente justificados y desglosados por conceptos por el SRAP que esté actuando bajo la modalidad "SRAP organiza".

La formalización de la contribución del SRAP que no organiza la gestión al que asume esa organización, se formalizará a través de los acuerdos previstos en el artículo 21.1 e) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.